GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Version: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 cel Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.154.669, el Mandamiento de Pago No. 21000149 de fecha 05 de abril de 2021, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2016-1764, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra el señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.154.669, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA M/CTE (\$ 49.686.960).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.154.669, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

in ima

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de junio de 2023,** en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 21000149 de fecha 05 de abril de 2021, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-1764 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL SIENDO	D LAS	
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVIGO DE BEGINA		
		ı

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martinez ____ Revisó: Adriana Junco____





AUTO No. 21000149 DE 5 de Abril de 2021 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PARRA LIZARAZO MIGUEL URIEL DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601764

gogotá D C., 05 de abril de 2021

a Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de kedicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el articulo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Articulo 12 del Decreto 2078 de 2012, de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018023008 del 06 de diciembre de 2018, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No. 201601764 (fis. 97 al 108) y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.669, equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1800) Salarios Minimos Diarios Legales Vigentes; tal decisión fue notificada por medio de correo electrónico a la elbuensazon 210@hotmail.com, el 17 de diciembre de 2018 (fls. 99 al 110).
- 2. Mediante Oficio No. 1103-7931-19 se dio inició del cobro persuasivo de la obligación
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor MIGUEL UR EL PARRA LIZARAZO, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MICTE

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018023008 del 06 de klembre de 2018 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por sarticulo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre randamiento de pago contra el señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con édula de ciudadanía No. 94.154.669, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

n fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva.

RESUELVE

RTICULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por via Administrativa Coactiva, en For del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -WIMA contra el señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cédula de ^{aldadania} Np. 94.154.669, por la siguiente suma de dinero:

Pagina 1 de 2

Powered by GR Came



AUTO No. 21000149 DE 5 de Abril de 2021 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE PARRA LIZARAZO MIGUEL URIEL DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601764

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA M/CTE (\$49.686.960).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor MIGUEL URIEL PARRA LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.669, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) dias, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/suario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. 🕅 Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 🦯

Pagina 2 de